

2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México".

Subprocuradurla de Ordenamiento Territorial

Expediente: PAOT-2010-2370-SOT-1172

No. Folio: PAOT-05-300/300-5519-2010

ACUERDO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2010 -----

VISTO el escrito presentado ante esta Procuraduria el día 22 de noviembre de 2010, a través del cual una
persona que omitió manifestarse respecto a la confidencialidad de sus datos personales denuncia ante
esta institución la presunta violación al uso de suelo, afectación a un área verde, acumulación de residuos
solidos y derribo de árboles, y construcción de un campamento de recolección de basura, ubicada en Calle
Bosques de Granados esquina Bosques de Balsas. Colonia Bosques de la Lomas, Delegación Miguel
Hidalgo tomando en cuenta que la denuncia cumple con los requisitos previstos en los artículos 22 y 22
BIS 1 de la Ley Orgánica de la Procuradurla Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
rs. como 73 de su Reglamento, se emite el siguiente:

----- A C U E R D O -----

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduria Ambiental y del Organismento Territorial del Distrito Federal, se admite para su atención e investigación la denuncia presentada, respecto de presuntas contravenciones en materia de uso de suelo, afectación a un área verge, residuos sólidos, derribo de árboles y construcción de un campamento de recolección de basura en Calle Bosques de Granados esquina Bosques de Balsas, Colonía Bosques de la Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, en virtud de que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 BIS 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduria Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 81 de su Reglamento, se radica la presente denuncia en la Subprocuraduria a cargo del suscrito, quedando registrada en el Libro de Gobierno con el número de expediente PAOT-2010-2370-SOT-1172.

TERCERO.- Se tienen por presentadas las documentales que se anexan al escrito de denuncia, consistentes en copia simple de firmas de apoyo (tres fojas), copia simple en tamaño carta de fragmentos de planos (siete fojas), impresiones a blanco y negro de fotografías de los hechos denunciados (siete fojas) copia simple de firmas de apoyo (una foja), impresiones a color de fotografías de los hechos denunciados (catorce fojas), copia simple de escrito de fecha 18 de diciembre de 2008, dirigido a la Delegación Miguel Hidalgo (una foja), copia simple de listado de compromisos (una foja), mapa de localización de los hechos denunciados (una foja), plano del programa de mejoramiento y rescate de la ZEDEC del fraccionamiento Bosques de las Lomas (una foja) y plano de levantamiento topográfico planimetría y altimetría (una foja) y se hace del conocimiento de la persona denunciante que, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Organizamiento Territorial del Distrito Federal, cuenta con un término de seis días hábiles, para aportar las pruebas que estime pertinentes en la investigación de los hechos, saivo que se trate de pruebas supervenientes.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII , 15 BIS 4, fracción VI. 25 fracción VI 25 BIS primer parrafo y 27 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 90 fracción VIII, 112 y 113 de su Reglamento, se hace de su conocimiento la posibilidad de conciliar los intereses de las partes involucradas, a fin de lograr una solución expedita del problema o

F-03-INV-P/01 rev. 0

2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México".

Subprocuraduria de Ordenamiento Territorial

Expediente: PAOT-2010-2370-SOT-1172

No. Folio: PAOT-05-300/300-5519-2010

conflicto de que se trate, siempre dentro del respeto a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial aplicables. Por lo que, si es de su interés intentar este mecanismo debera hacerlo del conocimiento a esta unidad administrativa a la brevedad posible

QUINTO.- Se tiene como domicilio de la persona denunciante para oir y recibir notificaciones los señalados en su escrito de denuncia.

SEXTO.- Conforme a lo previsto en los artículos 15 BIS 4, 15 BIS 6, y 25 de la Ley Orgánica de esta entidad, así como 90 de su Reglamento, se instruye a la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial realizar las diligencias y gestiones necesarias para la debida atención de la denuncia.

SÉPTIMO.- Se le hace saber a la persona denunciante que, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 21 BIS 1 de la Ley Orgánica de esta entidad, las acciones que realice esta Procuraduría en el asunto que nos ocupa, así como las determinaciones que dicte en el expediente abierto con motivo de su denuncia no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, y no suspenden ni interrumpen los plazos de prescripción o caducidad ---

OCTAVO.- Se le hace saber a la persona denunciante que el expediente formado con motivo de su denuncia puede ser consultado en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría, ubicadas en avenida Medellín número 202, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. ---

NOVENO.- Para darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Entidad, se requiere a la persona denunciante para que en el término de cinco dias hábiles, contados a partir del dia siguiente en el que le sea notificado el presente proveído, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.

DÉCIMO.- Notifiquese el contenido de este acuerdo a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma por duplicado Licenciado Francisco Javier Cantón del Moral Subprocurador de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción III IV y 15 BIS 4 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción III IV y 52 fracción XVIII de su Reglamento.

JOVICH RIAGBIDEPS

T-03-INV-P-01 rev 0

は、これには、これのでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは



PROCURADURIA AMBIENTAL Y DTI, QRIDENAMIPA IO TERRITORIAL DEL D.F "2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México":

Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Oficio: PAST : 05:300:300:55/9:20/0

Dirigido a:

Domicilio: PARA OUR Y RECIEN NOTIFICACIONES

Precedió citatorio: No

PROCURADUP¹⁴
AMBIENTALY E
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL OCL
DISTRITO FEULIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

del año 3010 el (la) suscrito (a) 72. TREPDY ROSAS SANCHEZ.
con cargo en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, lo cua demuestra con la credencial número 300-31 con vigencia del 1-ENERO - 3010 a Distrito Federal por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de
eble ubicado en
Y CERCIORADO (a) de que efectivamente es el domicilio de referencia, por medio de y por haberse preguntado a la persona con la que quien dijo llamarse mismo que se identifica con
domicilio es el correcto servició y haber contestado esta última que el presencia del (la) C.
encontrarse, acudió a mi presencia, circunstancia que quedó debidamente acreditada a través de domicilio en
devolvió a su portador, a quien con fundamento en los artículos 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, y 72, fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento del Distrito Federal, en este acto se entrega el oficio número con firma autógrafa del C.
en su carácter de cual <u>SE Nonfice Austro</u> <u>DE Parístos DE FECTA 30 DE NourARE DE co</u> todos los efectos legales a que haya lugar; siendo las <u>13:35</u> horas del día de su inicio, firmando el interesado de recibido y para constancia de todo lo anterior.
Re
Medellin 202-5to, Piso. Col. Roma Sur. Del Cuauhtémor. C.P. 06700, México, D.F. Teléfono: 5285 • 0780 ext. 1301 y 1361.